Precios de transferencia - Aplicación de otros métodos

Información importante

Recordá que de acuerdo con lo establecido por el Art. 34 de la RG 4717/2020, la aplicación de otros métodos y técnicas de justificación, deberá informarse dentro del quinto mes posterior al cierre del ejercicio.

En casos especiales o cuando circunstancias particulares lo justifiquen, la dependencia interviniente podrá requerir y/o aceptar otros documentos o comprobantes.

Indicar:

- Período fiscal correspondiente al trámite.

Adjuntar:

- Comunicación en formato pdf que cumplimente lo establecido por el inciso f) del artículo 29 del Decreto 862/2019, reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. en 2019) y por el último párrafo del artículo 34 de la RG 4717/2020.

Marco normativo: RG 4717/2020 art. 34.